

DECRETO N° 1667

NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 12065 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por la señora ORELLANA DEIDAMIA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 244° de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

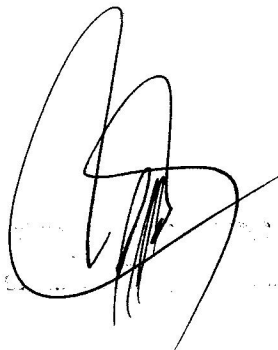
CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta no estar de acuerdo con la sentencia que se le impuso, ya que el vehículo denunciado no es de su propiedad dado que fue secuestrado por el banco HSBC. Bank Argentina S.A., adjuntando fotocopia de la documentación. Que en otras ocasiones efectuó descargos explicando esta situación, por lo que el Juzgado ya tenía conocimiento de lo sucedido;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora ORELLANA DEIDAMIA (fs. 9/11), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 770/01, manifestando que de los dichos de la encartada en su escrito y de la prueba que adjunta a fs. 10 y 11, a los efectos de acreditar sus dichos, surge que no cometió la infracción que se le endilga. Que el acta contravencional fue labrada con fecha 28-08-00 y el secuestro del automotor infraccionado por parte del banco HSBC se produjo con fecha 31-08-99;

Que por lo expuesto, entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las
...///2°



...//2º

actuaciones contra quien era propietario del automotor al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora ORELLANA DEIDAMIA; por entender que la falta no fue cometida por la nombrada.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 12065 -Año 2000-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 770/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**

VESE.-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

